

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista

Lima,
08 JUL. 2019

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General



ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Resolución Jefatural No. 133 -2019-AGN/J

Lima, 03 JUL. 2019

VISTOS: El Oficio N° 2842-2018-DG-HNAL de fecha 12 de diciembre de 2018 y el Oficio N° 1307-DG-HNAL-2019 de fecha 03 de junio de 2019 remitidos por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, el Informe Técnico N° 005-2019-AGN/DAI-DACA de fecha 30 de enero de 2019 emitido por la Dirección de Archivo Intermedio, y el Acta de la Comisión Técnica de Archivo de fecha 26 de junio de 2019, respecto a la solicitud de eliminación de documentos declarados innecesarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura en concordancia con lo prescrito en la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos, establece que el Archivo General de la Nación, en adelante AGN, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) del artículo 10 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son funciones del AGN, normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional, así como velar por el cumplimiento de las normas legales en materia de archivos de documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública, la Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental, establece que: "(...) los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados (...) previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación (...)"; asimismo, el artículo 24 del Reglamento del citado Decreto Ley señala que, la eliminación se realiza a solicitud de la repartición u organismos públicos, y se autoriza mediante Resolución, de ser el caso, previo a la opinión favorable del Órgano Consultivo;

Que, el AGN conforme a lo dispuesto en el literal d) del artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, en adelante el ROF, tiene entre sus funciones "Normar y racionalizar la producción administrativa y eliminación de documentos en la Administración Pública a nivel nacional"; asimismo, según el literal g) del artículo 27 del citado ROF, le corresponde a la Dirección de Archivo Intermedio "Proponer a la Comisión Técnica de Archivos la eliminación de fondos documentales declarados innecesarios del sector público";



El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,



08 JUL. 2019

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

Que, en mérito a lo previsto en el artículo 13 del ROF, la Comisión Técnica de Archivos debe *"Dictaminar en última instancia sobre los expedientes de eliminación de documentos generados por las entidades del sector público"* de acuerdo a lo propuesto por la Dirección de Archivo Intermedio;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, se aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, *"Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público"*, la cual establece que el responsable de conducir la elaboración de la propuesta de eliminación es el Órgano de Administración de Archivos, o el que asuma sus funciones en la entidad pública solicitante, y su Comité Evaluador de Documentos evalúa y aprueba la propuesta, de ser el caso;

Que, la Dirección de Archivo Intermedio del AGN es responsable de verificar los expedientes de propuestas de eliminación en función a los requisitos establecidos en la citada Directiva; así como de elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos, la cual emite opinión en última instancia respecto de la propuesta de eliminación de documentos innecesarios;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del capítulo IX Disposiciones Complementarias de la referida Directiva, las entidades públicas son las responsables de dictaminar el uso posterior de los soportes físicos declarados innecesarios, previa autorización de eliminación;

Que, en ese sentido, mediante los documentos de Vistos, el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, solicita al AGN autorización de eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos, de acuerdo a lo señalado en el Acta de Sesión, en el inventario y en las muestras documentales, adjuntos a la solicitud;

Que, conforme se advierte del Informe Técnico de Vistos, la Dirección de Archivo Intermedio verifica la documentación presentada por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza y concluye que los documentos propuestos para eliminación ascienden a 204 metros lineales aproximadamente, lo que corresponde al periodo de 1991-2007, en consecuencia, recomienda elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos, para su opinión respectiva, al haber cumplido con los requisitos establecidos en la mencionada Directiva y en tanto, que los fines administrativos, legales, fiscales y contables de los documentos declarados innecesarios han concluido y que estos no revisten importancia para dicha entidad, quedando carentes de posibilidad de registrar o constituir documentos útiles y/o relevantes para la investigación;

Que, a través del Acta de Vistos, la Comisión Técnica de Archivos emite opinión favorable a la propuesta de autorización de eliminación de los documentos remitidos por el Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General (e);





Resolución Jefatural No.

-2019-AGN/J

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación y su Reglamento; Ley N° 25323, que crea el Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; y Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del sector público";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza correspondiente al periodo de 1991-2007, que hace un total de 204 metros lineales aproximadamente, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo 2.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución Jefatural a los interesados.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo general de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Jefatura Institucional

Mg. OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCÍA
Jefa Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

El Área de Trámite Documentario y Archivo, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista.
08 JUL 2019
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

ELEODORO BALBOA ALEJANDRO
Área de Trámite Documentario y Archivo

